

CONSTANCIA DE FIJACION Y DES FIJACION DE AVISO

Código: GC-GEC.EPJ02-120.F07

Versión: 0.0

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACION Y DES FIJACION DE AVISO

1.) Para notificar el PRIMER AVISO – REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA OFICINA DE COBRO PREJURIDICO, POR INCUMPLIMIENTO GRAVE AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, FECHADO DEL:,11 DE FEBRERO DEL 2024 CON RADICADO:S, 024000321 DEL13 DE FEBRERO DEL 2024 del señor(a) SUSCRIPTOR:BERNAL NAVARRO JUAN CARLOS CRA 1 10-90 APTO 402 LA FERIA, con código de usuario 040661, proferida por la DRA. SANDRA LILIANA ESPARZA RUEDA -DIRECTORA COMERCIAL de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Se fija el presente aviso hoy dos (02) de diciembre del 2024 siendo las 7:30 AM por el término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la secretaria de la entidad y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción por parte del requerido quedando de esta forma notificado y de conformidad con el Articulo 68. CITACIONES PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA LEY 1437 DE 2011. "Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviara una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. Él envió de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constan en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad el termino de cinco (5) días siguientes a su notificación o a la des -fijación del Aviso".

2.) El presente aviso se desfija el día nueva (09) de diciembre del 2024, siendo las 6:00 PM.

Dra. SANDRA LILIANA ESPARZA RUEDA
DIRECTOR COMERCIAL

Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, E.S.P.